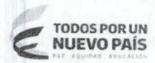


#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501018701

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. EN LIQUIDACION
KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40373 de 24/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1

Si en Minderelli de Puedos y Trattaporte

Month &

Thought store

No. of the last of

THE PROPERTY AND LESS ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE PROPER

OF WEST AND MAINTAINED AND THE SECOND

The second of th

the comment of the co

the control of the co

and the service of the control of the control of the service of the control of th

W SM TO THE

A CONTROL OF THE PROPERTY OF T

THE DESIGNATION OF THE

Non-Amily Servent

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 40373 DEL 24 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800042442 - 4

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

389337 1 de Junio de 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800042442 - 4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

#### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 389337 de fecha 1 de Junio de 2017 impuesto al vehículo de placa VSJ331, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800042442 - 4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587. esto es, "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.".

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 555:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800042442 - 4

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 555

"No expedir el Manifiesto Unico de Carga."

#### IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
389337	1 de Junio de 2017	VSJ331

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 389337 de fecha 1 de Junio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 800042442 - 4.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800042442 - 4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 555 de la misma Resolución que prevé "(...) No expedir el Manifiesto Unico de Carga. (...)", acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente no expidió manifiesto de carga al vehículo de placa VSJ331, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800042442 - 4

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800042442 - 4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 555 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800042442 - 4, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA / SANTANDER en la KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA, teléfono 6760457, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800042442 - 4

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40373 DEL 24 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. - EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 800042442 - 4

.... PACCIONES DE TRANSPORTE No. 389337 1. FECHA Y HORA 02 03 04 00 02 03 04 05 06 07 00 07 08 08 09 10 11 12 13 14 15 de Colombia 20 30 09 Ministerio 12 16 17 18 79 20 21 de Transporte 40 50 POLICIA DE CARRETETAS Tolamu popzynn 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS) Gin 43 C D G K L M N 0 C D Q F R G H 0 1 J W K L M N 0 P B C Q D R E F G H U 0 1 Y K L M Z N 0 P Q R S U V W X Y Z 2 (3) 4 5 6 9 (3) 2 6 0 2 8 9 0 2 3 5 0 1 2 6 7 8 9 5 PARTICULAR 6 .1 2 4 0 5 6 1 2 7 3 9 5 PUBLICO 8. CLASE DE VEH 0 2 4 AUTOMOVIL 10. DATOS DEL CONDUCTOR 5 CAMION BUS DOCUMENTO DE IDENTIDAD MICROBUS 533321 BUSETA VOLQUETA CAMPERO LICENCIA DE CONDUCCION CAMION TRACTOR CAMIONETA 583381 MOTOS Y SIMILARES VENCE 01 03-NOMBRES Y AFFELLIDOS 0108 8017 lonburto Goner Villota Floribetto 50mer 1/0 po Sardons (1) NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FÁMILIA (RAZON SOCIAL) 2193190943 Jans Ottenle. 12 LICENCIA DE TRANSITO 13. TARJETA DE OPERACION RADIO DE ACCION N U Burnel Maitings ENTIDAD PLACANO. 092788. NOTA: EL AGENTE DE PROPIO DE SU CARGO Som Decau 18 INMOVILIZACION RECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO DONCUSION COHECHO). TALLER PARQUEADERO 13cm/002. 00 Than spice to Unico Propiedad. dueno CAMOON. Anno ha hind Remision 17. ESTE INFORME SE TENDRA CON FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL GONDUCTOR mm FIRMA DEL TESTIGO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO 32255 C.C. No

SANCIONES A Las eather recovers on the control of t PREPUBLICA DE COLOXISTA

PER LA CUAI se reglamenta el formacio para el monte del presenta del presenta del presenta el mando se del del formación para el monte del 2 de encuenta del 2000.

In ejercicio del sus Sacutades logistes y en 1000 del 2 de encuenta del 2000.

Des il actual se reglamenta el formación para el monte del 2 de encuenta del 2000.

Des il actual de sus Sacutades logistes y en 1000 del 2 de encuenta del 2000.

Des il actual de la completa del 2000.

Des il actual de la completa del 2000.

Des il actual de la completa del 2000.

Des il actual del 2000 del 2000.

Des il actual del 2000.

Des il actu RESULTY

A 21 - MARIO SE MAIO PROPRIOR DE CONTRACTOR DE CO he control as la molt for malarier attail. socialidad de servição, por el térmigra de 2541 i arreare, incluyendo a todos los variousia Acunto: N/A
Pecha Rad: 28,06/2017 04:47
Radioador: erikadiaz
Pecha Rad: 28,06/2017 04:47
Redioador: erikadiaz
Pecha Rad: 28,06/2017 04:47
Remiterte: STRATTOVITE MORAL POPAYAN
REMITERTE: STRATTOVIT 455 407 Personnel of displace.

In the control of displace is a control of the control of 545 547 543 544 545 547 SAPCIONES A LAS ENTERONOS DE TANASCONES DE L'ANTICONES DE L'ANTICO COCCOM JUNE CHILD ROCK STANDARD.

ELECTRONES A LOS PROMETIMOS. POSESCORES O TELESOR ÉS DE YEMOULOS DE TELESPONTE FURILOS TERRESTRIES.

AUTÓRISTOS COLECTIVO DE REALIZADOS Y METO GEL TADOS DE ACCION METROPOLITARO, DISTRITAL O MUNICIPAL. ANYONOTOR COLLECTIVO DE PARAMENOS Y MERTO DEL TAMOS DE ROCCION DEL REPORTO DEL TAMOS DE ROCCION DEL REPORTO DEL TAMOS DE ROCCION DEL REPORTO DEL TAMOS DEL T Priesred de envice de cardio de la bestina de la seculiaria de la companio del la companio de la companio del la companio de Del service en la calindad quaria si sign.

CARCELLACION DE LAS LICENCIAS, RECOSTROS, HABOLITACIONES O PENEZOS DE OPERACION DE

LAS CONCIONAS DE LAS LICENCIAS, RECOSTROS, HABOLITACIONES O PENEZOS DE OPERACIONA

LA CONCIONAS DE LA SERVICE DE LA CALINDA DE per most de optionale de la optionale de l'ampourt, no protegozier a la talissit. Die sea enroque de l'ammon, de l'ercire a tres misses, que se au comment de l'ammon, de l'ercire a tres misses, que se au comment de l'ammon, de l'ercire a tres misses, que se au comment de l'ammon, de l'ercire a tres misses que present amportant de la presente de l'ammon, de l'ercire a tres misses que de la mention de l'ammon, de l'ercire a tres misses de la mention de l'ammon, de l'ercire a tres misses de l'ammon, de l'ercire a tres misses de l'ammon, de l'ercire a tres misses de la mention de l'ammon, de l'ercire a tres misses de l'ammon, de l'ercire a tres misses de la mention de l'ammon, de l'ercire a tres misses de l'ercire a tres misses de l'ammon, de l'ercire a tres misses de l'ercir No recommendade de la companya del companya del companya de la companya del compa

Nacoul par sus modelais de service. SANCIONES A PROPIETARIOS, POSCEDORES O TENEDORES DE VERCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJERIOS Y MIXTO POR CARRETERA The individual of CENTER of the CENTER OF th



### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



No. de Registro 20175500942041 Bogotá, 25/08/2017

20175500942041

Al contestar, favor citar en el asunto este

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. EN LIQUIDACION KILOMETRO 2 VIA CHIMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL CHIMITA BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40373 de 24/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

lans C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc shoulded a complete to be added to see

1010

Home and the second

A CONTRACT C

WORK SO ON TO

A STANSOCKE UND DESTRUCTION OF A CONTROL OF



Observaciones:

Fuerza Mayor

Ealtecido

Certado

obesuries Rehusado

Descouocido

Centro de Distribución:

Nombre del distribuidor: Fecha 2: DIA

oberusuelO oberhedA Mariedo

Operation Oo Contactado

obsmabeA oV oremut etzix3 oV C.OC. C. 63.498.383

Dirección Errada

Motivos de Devolución

Agricultural Cordon

MEMORY Report Social
AUTOMORY Report Social
SUPERIOR TRANSPORTES
PURETIOS Y TRANS
PURECIÓN: Calle 37 No. 288-21 Bamo
is soleded

Cludad:BOGOTA D.C.

Cédigo Postal:111311395 Departamento:BOGOTA D.C.

# Envio: RN824065232CO

Dirección: KIL OMETRO 2 VIV CHÍMITA BARRIO ZONA INDUSTRIAL ATIMIHO DESTINATARIO
Mombrel Razón Social:
TRANSPURIADORA DEL ORIENTE
AS EN LIQUIDACION
AS S EN LIQUIDACION
AS S EN LIQUIDACION

Chidad:BIJCAPAMANGA

REGINATIVAS : ofnemshaqeO

Código Postal:680008

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Fecha Pre-Admisión: 13/09/2017 14:12:07

